PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026

CONTRATISTA: LOAR Consultoría Estratégica S.A.S., identificada NIT 900690112-0

PRORROGA 01: DIECIOCHO (18) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **NATALIA MARÍA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.273.771, actuando en nombre y representación de **Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. No. 900259215-4, en su calidad de Gerente General Encargada mediante el Decreto No. 197 del 07 de abril de 2026 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EPR,** de una parte y de la otra LOAR Consultoría Estratégica S.A.S., identificada con Nit N° 900690112-0, Representado Legalmente por PEDRO JOSÉ LOAIZA LÓPEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1010198911, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convienen celebrar la presente **prorroga No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026– SUSTENTADA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1.-** Que el contrato tuvo como acta de inicio el día 10 de febrero de 2026. Y la fecha de terminación es el 09 de abril de 2026, por lo tanto, se encuentra vigente. **2.**- Que a través de oficio con fecha del 06 de abril de 2026 el contratista solicitó a la entidad se estudiará la posibilidad de realizar una prórroga al contrato justificado en lo siguiente: *"Solicitud de prórroga del contrato de referencia debido a la emergencia climática en el departamento de Risaralda y las difíciles condiciones de accesibilidad derivadas. Se evidencian situaciones externas e imprevistas asociadas a la actual temporada invernal, las cuales han afectado de manera directa el desarrollo normal de las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con las visitas de campo a los municipios y la inspección de cuencas abastecedoras, bocatomas y sistemas de conducción. Se ha constatado que las condiciones climáticas han generado restricciones de acceso, cierres viales y riesgos asociados a deslizamientos, lo cual ha impedido el ingreso a zonas fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual. Estas circunstancias no son atribuibles al contratista y configuran una situación que justifica la modificación del plazo inicialmente pactado"*. (oficio y anexos que hace parte integral del presente documento). **3.-** Que, una vez analizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, se observa que la misma es procedente y se encuentra debidamente justificada y solicita a la ordenadora de gasto realizar la prórroga, con el propósito de que no se vea afectada la ejecución y el complimiento del objeto y alcance contractual. En virtud, de ello se concede la prórroga por el plazo solicitado de dieciocho (18) días. **4.-** Que con base en las anteriores consideraciones es necesario realizar una prorrogar al plazo de ejecución inicialmente pactado por el termino de

dieciocho (18) meses a partir del 10 de abril de 2026 debido a las razones expuestas en la sustentación del presente documento. En consecuencia, las partes acuerdan **PRIMERO**: **PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026,** en dieciocho (18) días, contados a partir del **10 de abril de 2026**. Las partes dejan claro que la presente prorroga no da lugar a posteriores reclamaciones por este concepto, toda vez que son de mutua acuerdo. **PARAGRAFO:** El plazo total del contrato incluida la prórroga será de DOS (02) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través del SECOP II. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente prorroga no sufren variación.